

CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2023

El suscrito Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo 45 fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua:

CERTIFICA:

que las anteriores copias, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tuve a la vista, expidiéndose en 26 (veintiséis) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN SSPE/FASP/C001/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR EL ING. DMP. GILBERTO LOYA CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C.P. MARTÍN BLANCO LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR LA MTRA. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE LA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASÍ COMO POR LA LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ACADÉMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de Seguridad Pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de Seguridad Pública a la sociedad.

Asimismo, el dispositivo constitucional mandata que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, tal como lo marca los párrafos noveno y décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- El Gobierno Federal por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México)(FASP) en fecha ocho de febrero del año dos mil veintitrés, cuyo objetivo es coordinar acciones entre el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México)(FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte la Entidad federativa, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los programas y subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

III.- Mediante el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) para el Ejercicio Fiscal 2023 (FASP 2023) se establece que el Gobierno del Estado de Chihuahua se compromete a capacitar a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a través de los procesos de formación continua, con el propósito de asegurar que cuente con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias para el desarrollo integral de la función de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable.

IV.- El artículo 47 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos que tendrán, entre otras, la siguiente función: Proponer la celebración de convenios con Instituciones Educativas Nacionales y Extranjeras, Públicas y Privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos.

V.- El artículo 45 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones que reciba la entidad se destinarán exclusivamente para la formación de la profesionalización de los recursos humanos de las Instituciones de Seguridad Pública, vinculada al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración.

VI.- Que de conformidad con el artículo 5 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, si bien los contratos o convenios que sean celebrados entre los sujetos señalados en la citada Ley o entre estos y la Federación, no le serán aplicables las disposiciones del mencionado ordenamiento; con la finalidad de proveer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias que contribuyan a preservar la Hacienda Pública Estatal y Municipal, los actos descritos en las fracciones del presente apartado, deberán llevarse a cabo con apego a lo establecido por el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previéndose que dentro de los sujetos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



considera que la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, cuenta con la experiencia necesaria para la realización de **DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL** y **PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, ya que tienen por objeto contar con policías profesionales, eficaces, eficientes y confiables en la atención de situaciones de emergencia, así como especializados en materia de prevención de adicciones y se tiene como estrategia: implementar el modelo de profesionalización fortalecimiento, dignificación y especialización de policías, estableciendo como líneas de acción entre otras las siguientes: fortalecer la calidad y capacidad de la institución encargada de la formación policial, desde el proceso de difusión, reclutamiento, y selección de candidatos, robustecer los programas académicos teóricos/prácticos de profesionalización para los policías del estado.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL PODER EJECUTIVO":

I.1.- Que el estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en términos de lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General del Estado, y el Instituto Estatal de Seguridad Pública son dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por los artículos 2, fracciones I y II, 24, fracciones II, XV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la Secretaría de Hacienda cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de Contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio, mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los Convenios y Contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, Convenio o Contrato en que se obligue económicamente al Estado, en los términos de lo dispuesto por la fracción XXXI del artículo 26 de la citada ley, en correlación con la fracción XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4.- El **LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el 8 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servicios Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con el número 249, Folio 249, del Libro Cinco, asimismo cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 6 y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5.- Que la Fiscalía General del Estado, tiene entre otras atribuciones, celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, así como suscribir los convenios y acuerdos de coordinación, colaboración y concertación que en materia de su competencia se celebren con otras dependencias del Ejecutivo Estatal, con el gobierno federal, los municipios u otras entidades públicas, así como con personas físicas o morales, celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 apartado A fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en correlación con el artículo 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y las fracciones VII y VIII del artículo 9 de su Reglamento Interior.

I.6.- Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO** acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con nombramiento expedido a su favor el día 16 de enero de 2023, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 239, a Folio número 239, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con el Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., en virtud del cual la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó su nombramiento como Fiscal General del Estado de Chihuahua, Decreto que fue publicado el día 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

I.7.- Que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta entre otras facultades celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 Quinquies fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en correlación con la fracción XVI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.8.- Que el **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 265, Folio 265, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.9.- Así mismo, el Instituto Estatal de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, es el encargado de la formación y actualización especializada de aspirantes e integrantes del Desarrollo Profesional Ministerial, Pericial y Policial, así como instrumentar e impulsar, en el ámbito de su competencia, la capacitación y profesionalización permanente del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Fiscalía General para asegurar la lealtad institucional; y promover en las academias de formación, capacitación, actualización y profesionalización policial de los municipios, la homologación de políticas, normas y procedimientos, lo anterior de conformidad con el artículo 126 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

1.10.- El **C.P. MARTÍN BLANCO LÓPEZ**, como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, adscrito como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor el día 01 de mayo de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua. Lo anterior de conformidad con los artículos 93 fracción XXII y 196 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 173, folio 173, del libro seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.

I.11.- La **MTRA. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ**, como encargada de la Dirección General del Instituto Estatal de Seguridad Pública, adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el oficio No. SSPE/DS/156/2023 del día 31 de enero de 2023, mediante el cual el **ING. D.M.P. GILBERTO LOYA CHÁVEZ** Secretario de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en las facultades que le confiere el numeral 10, fracciones XI y XIII del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública, la comisiona para desempeñar las funciones como encargada de la Dirección General del Instituto Estatal de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. LXVII/RFLEY/0503/2023 V.P.E., a partir de la fecha 31 de enero de 2023.

I.12.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GEC-981004-RE5**, y señala como domicilio para los efectos derivados de este Convenio, en Carretera Aldama kilómetro 3.5 en el edificio C4 en el Instituto Estatal de Seguridad Pública Chihuahua, Chihuahua, C.P.31313.

I.13.- Para cumplir con las obligaciones a cargo de "EL PODER EJECUTIVO" materia del presente Convenio, se cuenta con **RESERVA PRESUPUESTAL No. 150007679** de fecha 27 de julio de 2023, con números de cuentas: **101-5133101001-33401-101-999999-000-000-12625001-174-2E121C1-C0101-E404T2-18-2533999-16800340** de la cual se utilizará **\$4,015,000.00 (CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** así como el oficio **SESESP/FASP23/007**, de fecha 31 de julio del 2023, ambos signados por el C.P. Martín Blanco López, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que su objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, **EL LICENCIADO ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con poder general

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



para pleitos y cobranzas, general para actos de administración y general para actos de administración en materia laboral y poder cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, volumen uno, del libro de registro de actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Licenciada Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

II.6.- Que la Lic. **MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 50 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección Académica, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.7.- Que señala como su domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el ubicado en Escorza 900 Vicente Guerrero y Universidad, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chih. C.P. 31000.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos, capacidad técnica, económica, equipo, instrumentos y personal necesarios para llevar a cabo la capacitación objeto del convenio.

II.9.- Que cuenta con recursos económicos y financieros propios para cumplir con todas sus obligaciones como patrón, incluyendo sin limitar sus obligaciones de pago de salarios, prestaciones laborales, aguinaldo, vacaciones, y otras prestaciones pagaderas a sus empleados; y se encuentra al corriente con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y han decidido celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** comprometiéndose a dar cabal cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y recursos para la impartición de los cursos, los cuales serán elegidos atendiendo a necesidades de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en base a la efectividad estadística de cada una, toda vez que es necesario para un mejor desempeño de sus funciones tener un conocimiento más amplio del tema; los cursos mencionados con anterioridad deberán ser impartidos durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2023, y serán impartidos de manera presencial de acuerdo a las necesidades y autorizaciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública y de conformidad con el cronograma de desarrollo de los programas, y que se detallan de la siguiente manera:

CAPACITACIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA CONFORME AL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA.						
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES						
NOMBRE DEL CURSO	ÁREA USUARIA	GRUPO	HORAS	PERSONAS	PU/POR PERSONA	MONTO TOTAL
Protocolo para la actuación policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio	Agencia estatal de Investigación	1	50	30	\$4,000.00	\$150,000.00
Protocolo de atención policial ante hechos delictivos	Agencia estatal de Investigación	1	50	15	\$4,000.00	\$60,000.00
Protocolos para la atención a víctimas y grupos vulnerables	Agencia estatal de Investigación	1	30	15	\$4,000.00	\$60,000.00

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Técnicas de Arresto e Inmovilizadores	Agencia estatal de Investigación	1	30	20	\$4,500.00	CHIHUAHUA \$90,000.00
Protocolo de Estambul	Instituto Estatal de Seguridad Pública	1	30	10	\$6,000.00	\$60,000.00
Técnicas defensivas de combate cercano	Instituto Estatal de Seguridad Pública	1	40	17	\$6,176.47	\$105,000.00
TOTAL						\$525,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

Registro Nacional de Detenciones	Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social	1	25	25	\$2,500.00	\$62,500.00
Control de Disturbios	Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social	1	30	25	\$2,400.00	\$60,000.00
Técnicas de Negociación con personas privadas de la libertad	Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social	1	30	20	\$3,000.00	\$60,000.00
Protocolo de Actuación Policial ante Hechos Delictivos (Derechos Humanos)	Dirección General del Sistema Penitenciario, Prevención y Reinserción Social	1	50	12	\$5,000.00	\$60,000.00
TOTAL						\$242,500.00

OPERADORES TELEFONICOS Y SUPERVISORES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIA CIUDADANA

Primeros auxilios médicos telefónicos	Operadores de Emergencia 911	1	20	20	\$2,000.00	\$40,000.00
Taller de Programación Neurolingüística	Operadores de Emergencia 911	1	20	20	\$2,000.00	\$40,000.00

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Empatía y calidez en el servicio	Operadores de Emergencia 911	1	20	20	\$2,000.00	CHIHUAHUA \$40,000.00
TOTAL						\$120,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Protocolo de Necropsias	Dirección General de Servicios Periciales	1	50	14	\$6,250.00	\$87,500.00
Falsificación de escrituras y firmas	Dirección General de Servicios Periciales	1	50	10	\$5,000.00	\$50,000.00
Uso y Manejo de Armas de Fuego	Dirección General de Servicios Periciales	1	20	20	\$2,500.00	\$50,000.00
El peritaje en Antropología social para la investigación de delitos de feminicidio	Dirección General de Servicios Periciales	1	50	10	\$6,250.00	\$62,500.00
TOTAL						\$250,000.00

CENTRO DEL CONTROL DE CONFIANZA Y EVALUACIÓN

Técnicas de Entrevista	Centro del Control de Confianza y Evaluación	1	30	15	\$6,000.00	\$90,000.00
Tatuajes y Pandillas	Centro del Control de Confianza y Evaluación	1	20	16	\$3,125.00	\$50,000.00
Búsqueda y análisis de datos en fuentes abiertas	Centro del Control de Confianza y Evaluación	1	25	16	\$3,125.00	\$50,000.00
Hematología	Centro del Control de Confianza y Evaluación	1	20	10	\$6,000.00	\$60,000.00
TOTAL						\$250,000.00

FISCALÍAS DE DISTRITO Y ESPECIALIZADAS

Curso-Taller especializado en investigación y judicialización de los delitos de tortura y tratos	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	30	20	\$3,750.00	\$75,000.00
--	--	---	----	----	------------	-------------

COTEJADO

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



						CHIHUAHUA
cruces, inhumanos y degradantes						
Protocolos para la prevención de la tortura	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	50	18	\$5,000.00	\$90,000.00
Protocolos de Actuación en Desaparición Forzada de Personas Ausentes, Extraviadas y Privadas de la libertad	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	50	18	\$5,000.00	\$90,000.00
Estudio del protocolo homologado de búsqueda de personas dirigido a personal sustantivo, Ministerio Público y policía, dedicado a la búsqueda de personas desaparecidas ausentes o no localizadas	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	50	18	\$5,000.00	\$90,000.00
Ley General en materia de desaparición forzada y desaparición por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	25	15	\$5,000.00	\$75,000.00
Registro Nacional de Detenciones	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	20	17	\$2,500.00	\$42,500.00
Protocolo de actuación policial ante redes delictivas	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	50	6	\$5,000.00	\$30,000.00
Protocolo para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra la Mujer y Femicidios	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	50	20	\$3,125.00	\$62,500.00
Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	30	10	\$3,000.00	\$30,000.00
Aplicación de mecanismos alternativos con Enfoque restaurativo	Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias	1	80	16	\$7,656.25	\$122,500.00
Victimología en la aplicación de los Mecanismos Alternativos	Mecanismos Alternativos en Solución de Controversias	1	60	30	\$6,000.00	\$180,000.00
TOTAL						\$887,500.00
POLICÍA PREVENTIVO						
Protocolo para la Actuación Policial ante Hechos Delictivos (Protocolo Nacional del Primer Respondiente y cadena de custodia)	Policías Preventivos	1	50	21	\$5,000.00	\$105,000.00

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



							CHIHUAHUA
Justicia Cívica	Policías Preventivos	1	60	10	\$5,2500.00	\$52,500.00	
Atención a Víctimas y Grupos Vulnerables	Policías Preventivos	1	30	15	\$3,000.00	\$45,000.00	
Ética en la seguridad pública y respeto a los derechos humanos	Policías Preventivos	1	50	10	\$4,500.00	\$45,000.00	
Mediación y Proximidad Social	Policías Preventivos	1	50	10	\$4,500.00	\$45,000.00	
Protocolo de Actuación Policial ante Casos de Violencia contra las Mujeres y Feminicidios (Protocolo de Actuación Policial en materia de violencia de género)	Policías Preventivos	1	50	25	\$4,900.00	\$122,500.00	
Detención y conducción de personas	Policías Preventivos	1	50	15	\$4,000.00	\$60,000.00	
Reacción a la emboscada	Policías Preventivos	1	50	18	\$5,000.00	\$90,000.00	
Técnicas de Intervención SWAT	Policías Preventivos	1	50	20	\$5,250.00	\$105,000.00	
TOTAL							\$670,000.00
UNIDAD ESPECIALIZADA DE COMBATE AL SECUESTRO (UECS)							
Técnicas avanzadas de litigación oral	Unidad Especializada de combate al secuestro	1	60	15	\$6,000.00	\$90,000.00	
TOTAL							\$90,000.00
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA CRIMINAL							
Vulnerabilidades y ataques a la nube (Cloud)	Dirección General del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal	1	60	35	\$5,000.00	\$175,000.00	
Elaboración de Informes de análisis	Dirección General del Centro Estatal de Información, Análisis	1	50	15	\$5,000.00	\$75,000.00	

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



	y Estadística Criminal						CHIHUAHUA	
Elaboración de Mapas delictivos	Dirección General del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal	1	40	15	\$6,000.00	\$90,000.00		
Métodos y técnicas de investigación criminal	Dirección General del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal	1	60	15	\$6,000.00	\$90,000.00		
TOTAL							\$430,000.00	
FISCALÍAS DE DISTRITO Y ESPECIALIZADAS								
Protocolo para la actuación policial ante casos de violencia contra las Mujeres y Femicidios (antes Derechos Humanos con perspectiva de género)	Fiscalías de Distrito y especializadas	1	20	20	\$2,500.00	\$50,000.00		
TOTAL							\$50,000.00	
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DEL DELITO POR RAZONES DE GENERO Y A LA FAMILIA								
Diplomado en Peritaje Psicológico	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Genero y a la Familia	1	120	15	\$24,000.00	\$360,000.00		
Victimología	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Genero y a la Familia	1	40	15	\$5,333.33	\$80,000.00		
TOTAL							\$440,000.00	
AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES								
Derechos Humanos con perspectiva de genero	AEI	1	30	15	\$4,000.00	\$60,000.00		
TOTAL							\$60,000.00	
TOTAL							\$4,015,000.00	

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento esta actividad de capacitación, deberá llevarse a cabo con la duración y con el número de personas señalado.

SEGUNDA. - EJECUCIÓN. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete ante "EL PODER EJECUTIVO" a desarrollar el objeto materia del presente convenio, en todos sus términos dentro de los tiempos establecidos, que comprenden del 01 de agosto al 31 de diciembre del año 2023.

TERCERA. - APORTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente convenio se realizará una aportación por parte de "EL PODER EJECUTIVO" por la cantidad total de \$4,015,000.00 (cuatro millones quince mil pesos 00/100 M.N.), mismo que permanecerá fijo, sin modificación alguna durante su vigencia.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA APORTACIÓN.- La aportación referida en la cláusula TERCERA, se realizará a "LA UNIVERSIDAD" en dos ministraciones por el 50% (cincuenta por ciento) cada una de ellas, la primera dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la solicitud de transferencia que realice el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Hacienda, previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Control de Pagos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Av. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, Chihuahua, Chih. R.F.C. GEC-981004-RE5, donde conste la firma y sello de prestación del objeto que ampara el presente convenio, a entera satisfacción por parte de "EL PODER EJECUTIVO".

La cantidad restante se suministrará dentro de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de los cursos, previa entrega de Evidencias tal como se mencionan en cláusula décima octava del presente convenio, y previa presentación de la factura que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Federales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad Pública, donde conste la firma y sello del objeto que ampara el presente convenio, a entera satisfacción por parte de "EL PODER EJECUTIVO".

QUINTA. - TRANSFERENCIA DEL RECURSO. - Para el adecuado desarrollo de la logística de los cursos en referencia, "EL PODER EJECUTIVO" cubrirá la cuota de recuperación en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previa solicitud que realice el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Hacienda, previa entrega de la factura correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, presentada en el Instituto Estatal de Seguridad Pública con El Director del Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de los lineamientos del presupuesto citados anteriormente depositando a la CUENTA [REDACTED] la CLABE Interbancaria No. [REDACTED] de la institución BBVA BANCOMER, a nombre de Convenio de colaboración continua con Gobierno del Estado de Chihuahua, y acreditando dicho depósito con el comprobante respectivo.

SEXTA. - COMPROMISOS. - "LA UNIVERSIDAD" tiene la responsabilidad de:

- Apoyar en el llenado de la ficha de validación de programas de capacitación para su seguimiento.
- Los programas de estudio estarán a cargo del Instituto Estatal de Seguridad Pública, el cual, se hará responsable de su seguimiento para validación, para lo cual también apoyará "LA UNIVERSIDAD".
- Proporcionar el material didáctico que se requiera en la calidad y cantidad idónea para los alumnos y docentes que se integrará en programa.
- Impartir los cursos acordados con docentes o instructores que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación y contar con la certificación, autorización o encontrarse apegado a los lineamientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que para tal efecto emita.
- Entregar al final de cada uno de los cursos, un cuadro de resultados con los datos de los participantes, aunado a las constancias de acreditación en su caso.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - Toda información derivada de este convenio entre "LAS PARTES" será de carácter confidencial, por lo tanto, ambas partes se obligan a mantener confidencialidad respecto a los trabajos a desarrollarse, quedando como responsable de esto su Representante Legal, quien además será responsable solidario de cualquier acto contrario al respecto, de su representada y los empleados de ésta.

"LAS PARTES" se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicos o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que "EL PODER EJECUTIVO", haga constar la prestación total de los servicios, y la "LA UNIVERSIDAD", reciba el pago correspondiente.

DÉCIMA. - "EL PODER EJECUTIVO" por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, cubrirá los requerimientos específicos para el correcto desarrollo de los cursos, mismos que la "LA UNIVERSIDAD" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. - Convienen "LAS PARTES", que el personal que sea contratado por cada una de ellas para la ejecución del presente convenio, estarán relacionadas exclusivamente con quien las contrate y cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este convenio, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cuando así lo consideren pertinentes, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de "LAS PARTES" o bien, mediante correo registrado o certificado a los domicilios legales establecidos en las declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA UNIVERSIDAD", acepta expresamente que en caso de incumplimiento "EL PODER EJECUTIVO" con fundamento en el artículo establecido en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, donde el titular del Poder Ejecutivo pueda decretar la cancelación, caducidad, nulidad o la rescisión del presente Convenio sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL PODER EJECUTIVO" no sea imputable a "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL PODER EJECUTIVO", por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción I y VI, 71, 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL PODER EJECUTIVO", están obligados a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio de la aportación que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPROBACIÓN. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar a "EL PODER EJECUTIVO" por conducto del Instituto Estatal de Seguridad Pública, al término de la capacitación de manera electrónica y en copias simples la evidencia correspondiente a los participantes, así como la documentación soporte que acredite plenamente el cumplimiento del objeto pactado en el presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. - "EL PODER EJECUTIVO", a través del Instituto Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, nombrando para tal efecto a la **MTRA. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ**, encargada de la Dirección General del Instituto Estatal de Seguridad Pública, como responsable de verificar el cumplimiento del presente convenio, además de vigilar y supervisar el destino del apoyo otorgado y solicitará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal, nombrando para lo anterior como responsable a la **LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN**, apoderado legal de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" deberá proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, toda la información que le solicite respecto a la aplicación de la aportación.

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

023



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

VIGÉSIMA.- AUDITORÍA.- "EL PODER EJECUTIVO", podrá en caso de que "LA UNIVERSIDAD" no acredite documentalmente el ejercicio de la aportación otorgada, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación de la aportación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I, inciso c) y 16 fracciones V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" acepta que en cualquier tiempo "EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

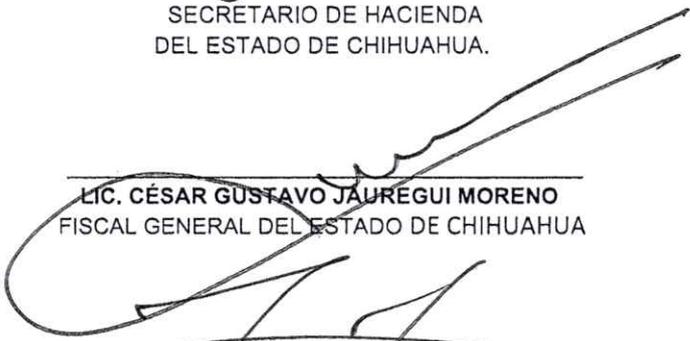
Así mismo acepta que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio a "LA UNIVERSIDAD" la recuperación de los recursos que se hayan aportado se llevara a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece ella fracción IV del artículo 171 del código Fiscal del Estado de Chihuahua.

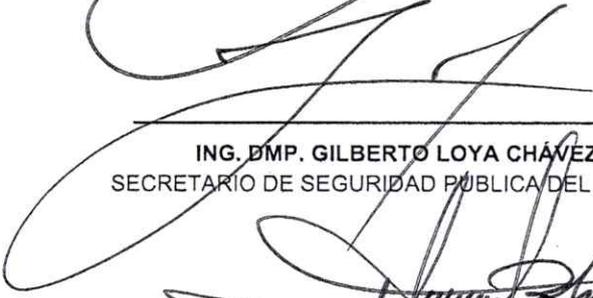
VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL GOBIERNO"


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


ING. DMP. GILBERTO LOYA CHÁVEZ.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.


C.P. MARTÍN BLANCO LÓPEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COTEJADO



SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



MTRA. ANA YADIRA MUÑOZ MARTÍNEZ.
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
COMO RESPONSABLE DE VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

LIC. MARTHA LORENA MIER CALDERÓN
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

ESTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SSPE/FASP/C001/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA" Y LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA", CON FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

COTEJADO



El Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, hace constar y certifica, que la(s) copia(s) fotostáticas que anteceden, debidamente cotejadas y entreselladas, concuerdan fiel y correctamente con los documentos que obran en los archivos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el cual consta de 26 (veintiséis) foja(s) útil (es) a petición de la parte interesada.

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

